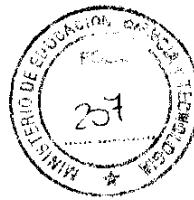




997



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, - 4 AGO 2006

VISTO el expediente N° 0100-053452/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el cual la mencionada Universidad, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 48/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente

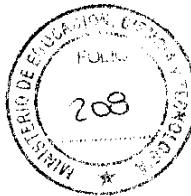
S.M.V.
S.M.V.

constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo



RESOLUCION N°

997



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

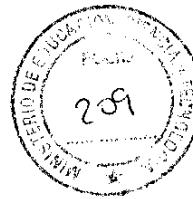
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE MARTILLERO Y CORREDOR que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR UNIVERSITARIA DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

Sr. ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*LJ
DPM*

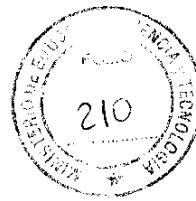
997

RESOLUCIÓN N° _____

DANIEL F. FILMUS
MIG. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 997



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

- Se adoptan las facultades que estipula el Decreto o Ley 20266 y la Ley Nacional 25028 de modo que quedan redactadas de la siguiente manera:

- ▲ Efectuar ventas en remate público de cualquier clase de bienes, excepto las limitaciones resultantes de las leyes especiales.
- ▲ Informar sobre el valor venal o de mercado de los bienes para cuyo remate los faculta la Ley N° 20.266 y aquellos bienes que pueden ser objeto de actos jurídicos.
- ▲ Recabar directamente de las oficinas públicas y bancos oficiales y particulares, los informes o certificados necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9º.
- ▲ Solicitar de las autoridades competentes las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del acto de remate.
- ▲ Poner en relación a 2 (dos) o más partes para la conclusión de negocios sin estar ligado a ninguna de ellas por relaciones de colaboración, subordinación o representación. No obstante una de las partes podrá encomendarles que la represente en los actos de ejecución del contrato mediado.
- ▲ Recabar directamente de las oficinas públicas, bancos y entidades oficiales y particulares, los informes y certificados necesarios para el cumplimiento de sus deberes.
- ▲ Prestar fianza por una de las partes.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 997



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

T0111	Recursos y Relaciones Humanas	A	2	64	-
T0112	Derecho Civil I	A	3	96	-
T0113	Derecho Comercial	A	3	96	-
T0114	Derecho Procesal	A	2	64	-
T0115	Administración Inmobiliaria I	A	2	64	-
T0116	Informática	A	2	64	-
T0117	Taller I	A	2	64	-

SEGUNDO AÑO

T0121	Derecho Civil II	A	3	96	T0111a T0117
T0122	Organización y Sistemas	A	2	64	T0111a T0117
T0123	Administración Inmobiliaria II	A	3	96	T0111a T0117
T0124	El Martillero Público y los Peritos	A	3	96	T0111a T0117
T0125	Ética y Deontología	A	1	32	T0111a T0117
T0126	Práctica Profesional	A	3	96	T0111a T0117

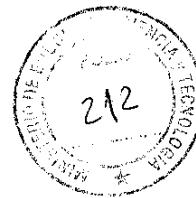
TERCER AÑO

T0131	Derecho Tributario	S	4.5	90	T0121a T0126
T0132	Contratos Modernos Civiles y Comerciales	S	4.5	90	T0121a T0126
T0133	Derecho de la Empresa	S	4.5	90	T0121a T0126
T0134	Derecho Administrativo	S	4.5	90	T0121a T0126

S. J. M.



RESOLUCION N° 997



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
T0135	Derecho Penal	S	4.5	90	T0121a T0126
T0136	Derecho Ambiental	S	4.5	90	T0121a T0126
T0137	Taller II	S	4.5	90	T0121a T0126
T0138	Propiedades Especiales	S	4.5	90	T0121a T0126
T0139	Tesina	-	-	300	-

Sy,
[Signature]

CARGA HORARIA TOTAL: 2.012 HORAS.